REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -070-2009– 01362-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 en el cuaderno 1 y en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela No.701-2021-00174, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del proveído de fecha 24 de enero de 2018 (fl.113 C-1) dirigidos a la **SIJIN** y al **PARQUEADERO LA OCTAVA**. **Ofíciese y tramítense por conducto de la oficina de ejecución.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -024-2015– 01037-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de abril de 2023 del cuaderno 1, allegada por la apoderada de la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -078-2018– 00127-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.-En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **NOHORA JANNETH FORERO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.331.348 y T.P. No.99.640el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.113, C-1).

5- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -016-2019– 00701 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de octubre de 2022 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **SERGIO CAMILO PAEZ GONZALEZ** como empleado (a) de **COVINOC S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$9'000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -082-2018– 00309-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 , se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA** y **NEQUI**, ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta **$44'614.977,oo** beneficio que solo opera para personas naturales.

Por otro lado, se le pone de presente que mediante proveído de fecha 02 de abril de 2018 (fl.2 C-2) se decretó el embargo de las cuentas en el banco Davivienda, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -031-2014– 00577-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SANDRA MARCELA SALAS NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.601.491 y T.P. No.288.108 el C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

PROCESO **-031-2014– 00577-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 594 del Código General del Proceso, se niega la medida de embargo solicitada sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula No.50N-1163060 y No.50N-1163061, por ser terrenos utilizados como cementerio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -004-2015– 01490-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2022 del cuaderno de la demanda acumulada, se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-759211. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -004-2015– 01490-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2022 del cuaderno de la demanda acumulada, por la Oficina de Ejecución procédase a realizar el emplazamiento dispuesto en el proveído adiado 17 de agosto de 2022 [fl.12 C-acumulada].

Téngase en cuenta que el mismo deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014 y en concordancia con el numeral 2° del artículo 35 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013[1], emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 463 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

[1] "2. *Hacer las notificaciones por estado y las demás en las que deba intervenir, **así como los emplazamientos en la forma prevista en el respectivo Código**.*" (negrilla fuera de texto)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-060-2017– 00330-00**

Frente a la documentación ingresada al despacho el 11 de noviembre de 2022 del cuaderno 1 y que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$82`815.403,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-060-2017– 00330-00**

Vista la liquidación de costas que antecede en el cuaderno de la demanda acumulada , practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado Nº 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -022-2017– 00317-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto**. Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -025-2018– 01083-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 13 de diciembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$95.000.000,oo**.

2. DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN DE LOS DINEROS O CRÉDITOS** que a cualquier título del aquí demandado **FROILAN ALEXANDER GOMEZ MUÑOZ**, pueda llegar a percibir a su favor dentro del proceso ejecutivo **No. 06-2017-00518** que cursa actualmente en el **Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá**. Para tal efecto por la Oficina de Ejecución líbrese **oficio** a la citada sede judicial. Limítese la anterior medida a la suma de **$95.000.000.oo.**

Por otro lado, se le informa que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso No.2019-1565 que cursa en el Juzgado 06 de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá fue decretado en el numeral primero del proveído de fecha 17 de septiembre de 2021 (fl.85 C-2), por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -012-2019– 00424-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que los depósitos judiciales se encuentran autorizados y firmados, por lo cual, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -052-2020– 00095-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

De igual forma, ofíciese al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por otro lado, ofíciese a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que informe cual fue el trámite dado al oficio No.021-1017 de fecha 13 de diciembre de 2021, el cual fue radicado en sus instalaciones el 13 de diciembre de 2021 y mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada. Anéxese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -026-2016– 01069-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de enero de 2022 del cuaderno 1 y previo a decidir lo que corresponda, se requiere al apoderado de la parte actora para que remita el anexo de memorial en el cual esta solicitando la media cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -026-2016– 01069-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de noviembre de 2022 en el cuaderno de nulidad, al tenor del artículo 135 del Código General del Proceso del escrito de nulidad presentado por el demandado EDWIN HERNANDO BOHORQUEZ BERNAL, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme con lo preceptuado en el artículo 134 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-030-2017– 01150-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y de una revisión al certificado aportado no se evidencia la calidad en la que actúa quien dice ser la representante legal para asuntos judiciales Victoria Eugenia Vargas Mateus, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -030-2017– 001150-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 2007 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder presentado, se requiere a la parte demandada para que presente el certificado de existencia y representación de SOLUCIONES INTEGRALES Y SERVICIOS AMBIENTALES SISA S.A.S, a fin de verificar la calidad en la que actúa Luis Gabriel Orozco Martínez, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -056-2018– 00660-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de febrero de 2023, se le pone de presente que mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2022 (fl.59 C-1) se requiero a la parte demandante para que allegara el documento allí requerido, a fin de darle trámite a la terminación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -056-2018– 00660-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -043-2017– 00248-00**

En atención a las nuevas facultades otorgadas al apoderado de la parte demandante, este Despacho decide:

PRIMERO: APROBAR la **DACIÓN EN PAGO,** mediante la cual el demandado **LUIS FERNANDO RAMOS DAZA** entrega el vehículo automotor de **HIX-496**, por la totalidad del crédito aquí ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor antes señalado, se ordena el registro de la dación en pago ante la autoridad de tránsito respectiva, y se efectúe la entrega material a la parte actora cesionaria.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense las respectivas comunicaciones para la cancelación de las medidas cautelares y el registro de la dación en pago, los cuales sólo podrán ser entregados a la parte ejecutante.

CUARTO: Se le informa al extremo actor para que una vez evidencie la inscripción del desembargo del bien trabado en *Litis* y el registro de la dación en pago, así como el cumplimiento de las obligaciones del deudor, se procederá con terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -067-2018– 00590-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de enero de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS,** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -067-2018– 00590-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 2 y previo a resolver sobre la nueva medida cautelar, por la **oficina de ejecución civil municipal** dese cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 25 de enero de 2022 (fl.33 C-2), esto es, elaborar los oficios de embargo respectivos. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -043-2018– 00633-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 18 de noviembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **$105'000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -043-2018– 00633-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 08 de marzo de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad M HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S quien actúa a través del abogado MANUEL HERNANDEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.083 y T.P. No.96.684 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante – cesionario del subrogatario, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-017-2018– 00351-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** a la EPS SANITAS, con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -017-2018– 00351-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de marzo de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -010-2019– 00552-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2022 en el cuaderno 2, se requiere al apoderado actor para que de estricto cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2022 (fl.23 C-2) y para que informe el trámite dado al oficio No.0510 del 19 de abril de 2021 (fl.17 C-2).

Por otro lado, se observa que el cuaderno de tutela incorporado al expediente no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 065-2014-00029 que cursa en el Juzgado 07 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -006-2016– 01199-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 09 de noviembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$81'000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

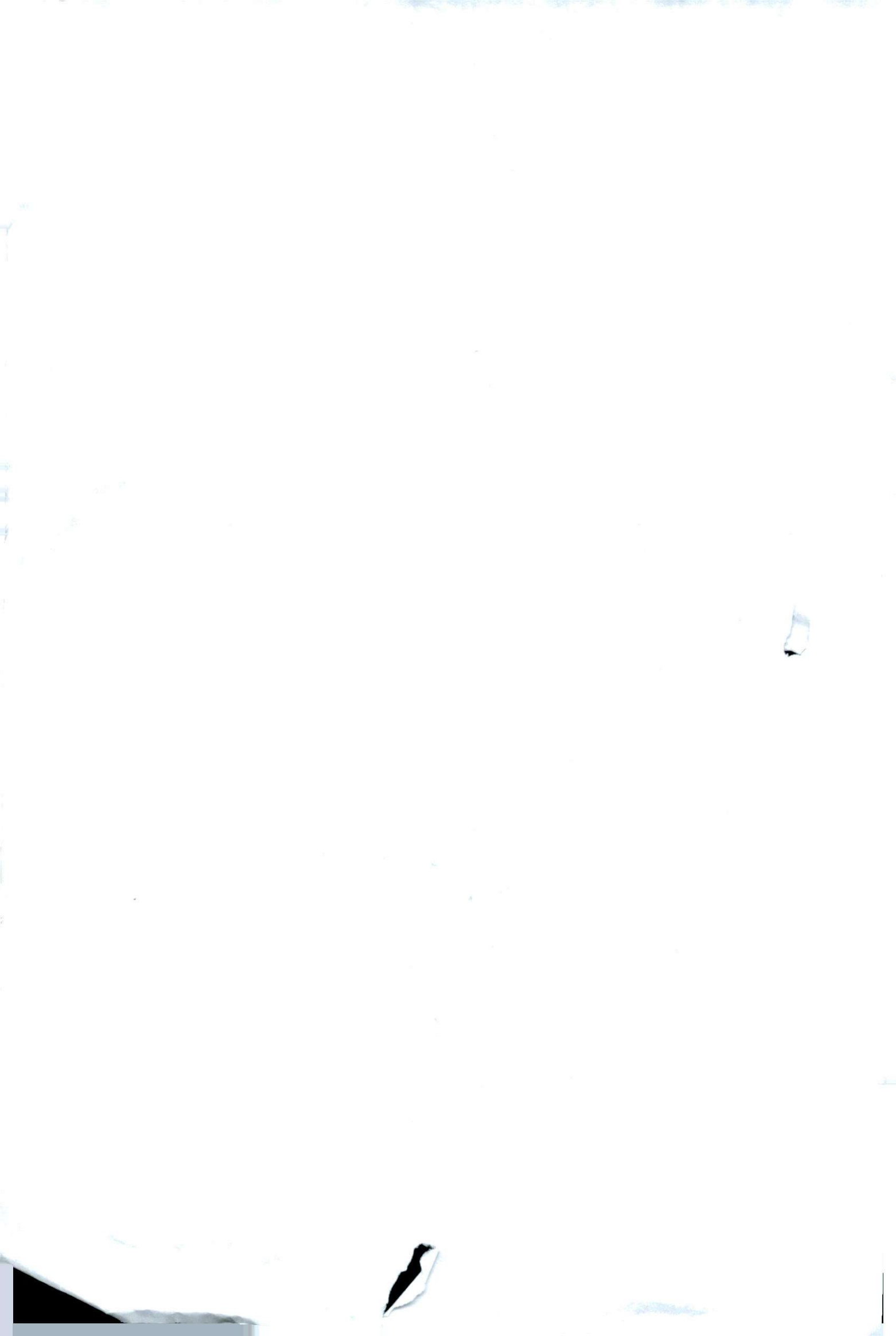

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -006-2016– 01199-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de enero de 2023, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS,** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -031-2017– 01162-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de enero de 2023, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone:

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS,** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR 2023
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -031-2017– 01162-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 16 de noviembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$15'000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -072-2017– 01147-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, ofíciese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023 13 ABR 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -072-2017– 01147-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de enero de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciese a las entidades financieras sobre las cuales recayó la medida cautelar ordenada en numeral primero del proveído de fecha 05 de octubre de 2017 (fl.2 C-1) para que informen cual es el estado actual de la medida comunicada mediante oficio No.2920 de fecha 17 de octubre de 2017. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-045-2015– 01752-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **CARLOS EDUARDO LARGO PIRA,** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-045-2015– 01752-00 DEMANDA ACUMULADA**

Notificado la demandada Giovanna Ivette Medina Cadena por estado del auto que libró la orden de pago en la demanda acumulada, sin que hubieran propuesto excepciones, ni cumplido con la obligación demandada, es del caso darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

Ahora bien, y como quiera que se dio cumplimiento con el emplazamiento ordenado en el artículo 463 del Código General del Proceso, por lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2021, visible a folio 20 del cuaderno de la demanda acumulada.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de aquellos que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, se fijan como agencias en derecho la suma de $1'500.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -069-2017– 00745 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de noviembre de 2022 en el cuaderno de la demanda acumulada y teniendo en cuenta que no obran documentos físicos de la demanda acumulada, tengase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes que de conformidad con el articulo 92 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
13 ABR. 2023
Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-086-2018– 01280-00 DEMANDA ACUMULADA**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 en el cuaderno de la demanda acumulada y vista la liquidación de costas que antecede, practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -048-2015– 01257-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, al tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., por la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Bogotá desglósese el título valor pagaré No. 001 girado a favor de Yohanna Homez Macías por la suma de $13'000.000 de fecha 15 de mayo de 2015 a la señora **VADY LUZ MENDOZA BUSTOS**– Técnico Investigador IV, Unidad Fe Pública y Orden Económico - Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI Bogotá, para que haga parte de la investigación dentro de la **NC. 110016000050201625452,** Fiscalía 88 Seccional.

Asimismo, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a agendar cita con la señora **VADY LUZ MENDOZA BUSTOS** – Técnico Investigador IV, Unidad de Fe Pública y Orden Económico - Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI Bogotá, para la entrega material del título base de la presente acción ejecutiva, teniendo en cuenta los datos de comunicación allegados. Déjese en el expediente una reproducción del documento desglosado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -048-2015– 01257 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GILBERTO ALONSO LEGARDA VILLACORTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.700 y T.P. No.20.359 el C.S.J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión, toda vez que el asunto de la referencia cuenta con sentencia por el cual ordenó seguir adelante la ejecución de 28 de septiembre de 2026 [fl.34, C-1], en acorde a lo dispuesto con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO*-020-2012– 01273-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **YEISON FABIAN RAMIREZ** como empleado (a) de **ANGELUS SEGURIDAD LTDA.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **$10'000.000,oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -010-2019– 00761-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2022 en el cuaderno 2, Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Policía Nacional, mediante el cual informan que el vehículo de placas BYI-958 fue inmovilizado y trasladado al parqueadero Juriscar Depósitos y Negocios de la Ciudad de Tunja – Boyacá.

Ahora bien, como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el despacho y se encuentra aprehendido el vehículo de placas BYI-958, se decreta su **SECUESTRO** y se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Tunja – Boyacá y/o reparto , para que lleve a diligencia de secuestro del automotor; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

PROCESO **-055-2018– 00518 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, para todos los efectos téngase por ratificado el endoso en procuración otorgado al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente **JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

Por otro lado, se le pone de presente que mediante proveído de fecha 06 de agosto de 2021 (fl.76 C-1) se negó la sustitución presentada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto y no se les da trámite a los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -068-2019– 00021-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** se requiere a la **Policía Nacional – Sección Automotores – Sijin** por segunda vez para que informe el trámite dado a la comunicación remitida mediante oficio No.20063 de fecha 24 de septiembre de2020, remitido por correo electrónico el 26 de octubre de 2020, por medio del cual se ordenó la aprehensión del vehículo automotor de placas **OQM-34C. OFÍCIESE. -** Adjúntese copia del oficio debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -003-2019– 00385-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, ofíciese al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto**. Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -020-2019– 01979-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de abril de 2023 del cuaderno 1, allegada por la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -055-2017– 00117-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 1, obre en el expediente la documental mediante la cual se informa que se admitió la sociedad aquí demandada en el proceso de reorganización de que trata la Ley 1116 de 2016, mediante auto 400-4040036 de 31 de julio de 2017 con radicado 2017-01-4040036 ante la Superintendencia de Sociedades y con acuerdo confirmado por dicha entidad.

Por otro lado, previo a resolver lo que corresponde se requiere a la parte demandada para que allegue certificado de existencia y representación legal de la misma, de fecha no mayor a 30 días, con el fin de verificar la representación de quien otorga el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -048-2012– 00872-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de la cuota parte bienes inmueble identificado con el F.M.I. No. **50C-11545,** denunciado como de propiedad del demandado **JAVIER FRANCISCO MALAVER FONSECA**. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **ofíciese** en los términos del numeral 1° del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -048-2012– 00872-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al *actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."*(num. 7°, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2°, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2023 13 ABR. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

PROCESO **-064-2013– 00558-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES,** como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.399 y T.P. No. 160.508 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 ABR 2023

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

***PROCESO* -064-2013– 00558-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de noviembre de 2022 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **JOSE LEANDRO ESCOBAR** como empleado (a) de **CONSTRUCCIONES VITRUVIO S.A.S.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **$31'000.000,oo**.

Frente a la medida restante, se le pone de presente que fue decretada mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2017 (fl.14 C-2), por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg